

Notificación de finalización de los procesos de Incapacidad Temporal emitidos a los Trabajadores Especialmente Sensibles.

La publicación del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública incluía en el capítulo II de Medidas para la protección de la Salud Pública el artículo quinto que consideraba de modo excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19.

A partir de ese momento el Instituto Nacional de la Seguridad Social ha venido emitiendo documentos con instrucciones de actualización para la emisión y transmisión de los partes de Incapacidad Temporal tanto para el caso de los trabajadores especialmente sensibles como para los partes de procesos COVID 19.

La actualización de 19 de marzo de 2020, incluía en el apartado 5.1 lo siguiente:

5.1 Situaciones en las que procede emitir parte de baja en casos de aislamiento.

-No procede su emisión en los casos de trabajadores/as sin causa actual de IT por sus patologías previas que sean derivadas por las empresas o acudan ellas mismas a solicitar IT por temor al contagio de COVID19, salvo que se trate de trabajadores/as especialmente sensibles al riesgo de SARS-CoV-2 (estado biológico conocido debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo), y como tales, con informe del respectivo servicio de prevención de riesgos laborales, tal y como indica el Ministerio de Sanidad, quede acreditada la indicación de aislamiento por imposibilidad de reubicación en puesto exento de riesgo COVID 19 de manera individualizada.

En la actualización de 30 de abril recogía que para considerar la duración de estos procesos de Incapacidad Temporal de trabajadores especialmente sensibles, se tendrá en cuenta el contenido del Anexo II (Previsión orientativa para el levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el estado de alarma, en función de las fases de transición a una nueva normalidad) del Plan para la transición hacia una nueva normalidad del Ministerio de Sanidad.

De este modo, desde el Servicio de Salud Laboral os notificamos que con el paso a la fase de nueva normalidad y el fin del Estado de alarma el próximo 21 de junio*, se procederá a la emisión del alta para todos aquellos Trabajadores Especialmente Sensibles que se encuentran actualmente de baja por Incapacidad Temporal (código CIE 9 V07.8).

***Está fecha podría ser finalmente modificada en función de posibles actualizaciones emitidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que así lo justifiquen.**

Pamplona, 15 de junio de 2020

Estrella Extramiana Cameno
Jefa Servicio de salud Laboral
Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra